ACTA DE SUBASTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SA-SI-MA-001–2026

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO- BOYACA".

PRESUPUESTO OFICIAL: trescientos noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos ($390,483,820) M/cte..

LUGAR: secretaria de Gobierno y Administrativa de la Alcaldía Municipal de Arcabuco
FECHA: treinta (30) de enero de 2026
HORA: 9:00 am

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal se reunieron el Alcalde Municipal y el Comité Asesor-Evaluador, integrado por la Secretaria de Gobierno y Administrativa y la Secretaria de Hacienda, con el fin de llevar a cabo la apertura y evaluación de la propuesta económica dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-MA-001-2026.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron subsanaciones por parte de los oferentes NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S., identificada con NIT No. 901543049-9, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS ARDILA ATENCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.017.494, y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO, identificada con NIT No. 800232428-6, representada legalmente por el señor ANDERSON SEBASTIÁN VILLAMIL FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.954.339.

Una vez verificada la documentación allegada en etapa de subsanación por parte del proponente NORDBLUE EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S., se evidenció que no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual no fue habilitado dentro del proceso de selección.

Por su parte, revisada la subsanación presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO, se constató que cumple integralmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, motivo por el cual resultó habilitada, constituyéndose en el único proponente habilitado dentro del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica"*, se evidencia que para el presente proceso no se configura el supuesto legal para la realización de la subasta inversa, toda vez que solo se cuenta con un oferente habilitado.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto dar aplicación por analogía al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está*

habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal se abstiene de realizar la Audiencia de Subasta Inversa en atención a que solo resultó habilitado un oferente.

Con fundamento en lo expuesto, la entidad procede a la apertura de la propuesta económica del único oferente habilitado, verificándose que el valor ofertado asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($390.483.820) M/cte., valor que no supera el presupuesto oficial y resulta favorable para los intereses del municipio.

En mérito de lo expuesto, el Comité Evaluador, en cumplimiento de sus funciones y al tratarse de una propuesta económica favorable que se encuentra dentro del presupuesto oficial, recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-MA-001-2026 al único oferente habilitado, esto es, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO, identificada con NIT No. 800232428-6.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los treinta (30) días del mes de enero de laño dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS
Secretaria de Gobierno y Administrativa

ORIGINAL FIRMADO
NUBIA CAMACHO CÁRDENAS
Secretaria de hacienda